

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

896 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 JUN 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 478-2018GM/MVES de la Gerencia Municipal, sobre delegación de facultades para suscribir documentos ante Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "La ititularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objetivo de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.":

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orientan, además, a la celeridad de la prestación de los servicios que debe brindar la institución:

Que, el numeral 32.22 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la siguiente: "Garantizar la adecuada asignación de los recursos para el pago de los servicios públicos: energía eléctrica, agua, telefonía fija, telefonía móvil, internet, etc.";

Que, con Memorando N° 478-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente que disponga la delegación de facultad a la Gerente de la Oficina General de Administración para suscribir documentos ante Entidades Prestadoras de servicios públicos, tales como, energía eléctrica, agua, telefonía fija, telefonía móvil, internet, etc., considerando las funciones que tiene establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas compromiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

096

-2018-ALC/MVES

enicipalidad Distrital Do Vision

Villa El Salvador, 21 JUN 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia